

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 3286

COMISIONES DE TRANSPORTES
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Forestación** en áreas libres apropiadas de las rutas nacionales. Promoción. **Gutiérrez (G. B.), Genem, García de Moreno y Canevarolo.** (1.118-D.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros señores diputados por el que se promueve la forestación en rutas nacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto promover la forestación en las áreas libres apropiadas de las rutas nacionales.

Art. 2° – La Dirección Nacional de Vialidad, será la autoridad de aplicación de la presente ley, y serán sus funciones:

- a) Coordinar con el Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) la inclusión y cumplimiento de los fines perseguidos por la presente ley, en los contratos de concesión de los corredores viales nacionales;
- b) Crear y mantener actualizado un plan de ordenamiento forestal que establezca un cronograma de forestación y plan de preservación;
- c) Determinar la selección de especies vegetales que se proyecta introducir en cada zona de camino, de acuerdo con criterios ecológi-

cos, funcionales, económicos y de disponibilidad en el mercado, priorizando las autóctonas y nativas.

Art. 3° – Las obras mejorativas de la red vial nacional deben incluir un plan de forestación en los términos establecidos por la presente ley.

Art. 4° – El jefe de Gabinete de Ministros afectará el crédito presupuestario de las partidas que estime, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2007.

Zulema B. Daher. – Ana Berraute. – Alfredo C. Fernández. – Guillermo E. Alchouron. – Héctor R. Daza. – Juan C. Bonacorsi. – Santiago Ferrigno. – Eduardo A. Pastoriza. – Marcela Bianchi Silvestre. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Roberto R. Costa. – Hugo O. Cuevas. – Omar De Marchi. – Luciano R. Fabris. – Patricia Fadel. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Ruperto E. Godoy. – Alberto Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Lidia L. Naim. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley de

la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros señores diputados, y luego de su estudio, resuelven despa-
charlo favorablemente modificando algunos de sus
aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

FORESTACION EN RUTAS NACIONALES

Artículo 1° – El objetivo de esta ley es promover la forestación en las distintas rutas nacionales que surcan nuestro país, dentro de un concepto sustentable, y de esta manera cumplimentar los compromisos asumidos por la República Argentina al suscribir el Protocolo de Kyoto, Japón.

Art. 2° – La Dirección Nacional de Vialidad Nacional será la responsable de proyectar, articular, formular y llevar a cabo las distintas actividades tendientes a lograr en el plazo previsto por la presente, la forestación y conservación de las especies implantadas de todas las rutas nacionales.

Art. 3° – En el supuesto de rutas que se encuentran concesionadas, la realización de las actividades tendientes a la forestación serán realizadas en conjunto por Vialidad Nacional y el concesionario respectivo y supervisada por Vialidad Nacional.

Art. 4 – La forestación de todas las rutas nacionales existentes en el territorio tendrá como fin:

1. Proteger a las localidades de la vera de las rutas de la erosión provocada por el viento y el agua, a través de cortinas forestales.
2. Proteger las costas de los cursos de agua, exteriormente a la línea de ribera, con forestaciones a tal fin, conformando espacios verdes de características paisajísticas y recreativas (balnearios, lugares de juego, lectura, sombra, esparcimiento de la familia, etcétera).

3. Dotar a caminos y rutas nacionales de bolsones verdes diseñados paisajísticamente, brindando al que los transita lugares de descanso, teniendo en cuenta las visuales y la seguridad.

4. Concientizar a la población respecto de la importancia del recurso forestal como indicador de la calidad de vida.

5. Establecer los sumideros de gases, como el de dióxido de carbono, principal resultante de la combustión de los motores de los vehículos.

6. Reducir y evitar el efecto invernadero.

Art. 5° – La Dirección Nacional de Vialidad, en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente, universidades nacionales y el INTA, realizarán estudios tendientes a determinar cuáles son aquellas especies forestales más idóneas y convenientes para realizar la forestación, priorizando las autóctonas y nativas.

Art. 6° – La Dirección Nacional de Vialidad, en conjunto con las provincias y las distintas direcciones de vialidad provincial formulará, mediante los estudios y la información recabada, un plan de ordenamiento forestal que establezca cronogramas de forestación.

Art. 7° – Toda obra vial referida a una pavimentación o repavimentación que se realice en el futuro deberá contar en forma expresa con un plan de forestación respectivo, que quedará establecido en la posterior reglamentación.

Art. 8° – La presente ley se reglamentará por el Poder Ejecutivo.

Art. 9° – Se invita a todas las provincias a adherir a esta ley en sus respectivos territorios.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Graciela B. Gutiérrez. – Dante O. Canevarolo. – Eva García de Moreno. – Susana Genem.